



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese a cuatro (4) años el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.499 para promover el juicio de expropiación en relación, única y exclusivamente, a la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley N° 27.695.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Penacca, Paula Andrea
Biasi, Vanina
Carrizo, Ana Carla
Castillo, Christian
Ferraro, Maximiliano
Frade, Mónica
Stolbizer, Margarita**



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad prorrogar por cuatro (4) años el plazo establecido en la Ley N° 21.499, a fin de que el Estado nacional promueva el juicio correspondiente para la expropiación de los inmuebles donde funcionó hasta 2004 el boliche conocido como “República Cromañón”. Este inmueble, ubicado en Bartolomé Mitre N° 3060, fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante la Ley N° 27.695, sancionada el 27 de octubre de 2022. Cromañón no solo representa un lugar físico, sino también una de las más trágicas masacres de Argentina, en la que fallecieron al menos 194 personas, en su mayoría jóvenes, y miles sufrieron traumas físicos y psicológicos.

Es deber del Estado garantizar instancias reparatorias que permitan conservar la memoria colectiva y evitar el aislamiento de las víctimas en sus reclamos individuales. La creación de un espacio dedicado a la memoria ayudará a transformar el dolor en lucha y a fomentar un entendimiento común para que hechos como estos no se repitan. La Ley N° 27.695, en su artículo 5, establece que la autoridad de aplicación debe asegurar el funcionamiento del espacio con la participación de familiares de las víctimas y sobrevivientes.

El Decreto Reglamentario 652/2023 designa al Ministerio de Justicia como Sujeto Expropiante, encargándose de coordinar acciones para efectivizar el uso del inmueble, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 27.695. Sin embargo, es crucial señalar que, según el artículo 33 de la Ley N° 24.499, el expropiante debe promover el juicio dentro de un plazo de dos años, el cual está próximo a vencer.

La Ley N° 27.695 fue el resultado del esfuerzo de organizaciones de víctimas y familiares, en un contexto donde las propiedades están inscriptas a nombre de una empresa offshore vinculada a uno de los condenados por la masacre. La noche del 30 de diciembre de 2004 marcó la vida de miles y dejó una huella imborrable en la sociedad argentina. A casi 20 años de la masacre, es un acto de justicia preservar la memoria y garantizar que futuras generaciones conozcan lo ocurrido.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado la obligación estatal de establecer políticas de memoria que aseguren verdad, justicia y reparación, así como medidas para evitar la repetición de graves violaciones a los derechos humanos. No permitir que se venza el plazo para la expropiación es, por tanto, una contribución significativa a la memoria colectiva y a la reivindicación de los jóvenes que perdimos esa noche.

Por las razones expuestas, solicitamos a los diputados y diputadas que nos acompañen con el presente proyecto de ley.

Penacca, Paula Andrea
Frade, Mónica
Biasi, Vanina
Carrizo, Ana Carla
Castillo, Christian
Ferraro, Maximiliano
Stolbizer, Margarita